CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PRODUCCIÓN ACUÍCOLA SUSTENTABLE DE CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) MEDIANTE ALIMENTACIÓN PARCIAL CON ALGAS EN UN SISTEMA DE BIOFLOC", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO ARTURO JAVIER MACIAS GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y EL DOCENTE-INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD, JUAN MANUEL PACHECO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTORES FAMILIA YZABAL S.P.R. DE R.I., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR RAFAEL IZBAL MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

Declara "La UAN" a través de su representante legal:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 21,279 de fecha 13 de febrero de

2017, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7.

4. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA EMPRESA", a través de su representante legal:

1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 2614 de fecha 26 de agosto de 1998, otorgada ante el Lic. Rene González Obeso, Notario Público No. 156, de la ciudad de Culiacan, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el número 123, del libro número 40 de la misma ciudad.

2. Que su objeto consiste en realizar cualquier tipo de actividad productiva agricola, forestal, ganadera, avicola, comercial, picicola, acuicultura e industrial, en estricto apego a las leyes respectiva, entre otras.

3. Que su representante legal el Rafael Izbal Manjarrez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 23,346 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, titular de la Notaría Publica número 156 de la ciudad de Culiacan, Sinaloa.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PFY9808267Y2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, "LA EMPRESA" se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el número 1900720 y se encuentra vigente.

6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Andador los Sauces 2001, Colonia Riveras del Humaya, Culiacan Sinaloa, C.P. 80025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujetan las partes para la realización del proyecto denominado **"PRODUCCIÓN ACUÍCOLA SUSTENTABLE DE CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) MEDIANTE ALIMENTACIÓN PARCIAL CON ALGAS EN UN SISTEMA DE BIOFLOC"**.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se obliga a:

1. Brindar la facilidades técnicas y operativas al personal de "LA UAN", para el desarrollo y escritura de "EL PROYECTO".
2. Colaborar con "LA UAN" para el vaciado de "EL PROYECTO" en la plataforma del CONACYT para su evaluación.
3. De ser aprobado "EL PROYECTO" por el CONACYT, "LA EMPRESA" se obliga a contratar los servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, se obliga a asesorar y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado **"PRODUCCIÓN ACUÍCOLA SUSTENTABLE DE CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) MEDIANTE ALIMENTACIÓN PARCIAL CON ALGAS EN UN SISTEMA DE BIOFLOC"**, siendo responsable técnico y de la elaboración de los trabajos a cargo de "LA UAN", el maestro Juan Manuel Pacheco Vega docente-investigador de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Los trabajos mencionados en el párrafo anterior consistirán en lo siguiente:

1. Asesoría encaminada a la instalación y equipamiento del sistema de cultivo, prueba, ajuste, adaptación y perfección de las metodologías experimentales en condiciones reales de cultivos comerciales.

2. Capacitación al personal técnico de la empresa en la determinación de análisis críticos de calidad de agua para el sistema instalado.

3. Evaluación de la ración óptima de inclusión de macroalgas al cultivo Biofloc propuesto.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "Las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.

SÉPTIMA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Juan Manuel Pacheco Vega, Docente-Investigador de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Por parte de "LA EMPRESA": Rafael Izbal Manjarrez, representante legal de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic,

Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de octubre de 2019.

POR "LA UAN"

Lic. Arturo Javier Macías García
Apoderado legal

POR "LA EMPRESA"

Rafael Izbal Manjarrez
Representante Legal

Dr. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado

Dr. Juan Manuel Pacheco Vega
Responsable Técnico